

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 07 de agosto de 2021.

No. 63

Folleto Anexo

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/1039/2021 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 26, párrafo tercero; 27, fracciones II, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII y XIX; y 34. Se **adicionan** a los artículos 27, las fracciones XX a XXVI; y 29, los párrafos segundo y tercero; todos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 26. ...

...

El Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará, **y en su** estructura orgánica **garantizará la independencia de funciones entre las autoridades que lo conforman, las que serán al menos aquellas con atribuciones de investigación, las de substanciación y resolución, en su caso, así como las encargadas de la auditoría interna y mejora de la gestión pública. Para lo cual, contará con** los recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto **y atribuciones legales.**

...

Artículo 27. ...

I. ...

Las y los servidores públicos de la Comisión Estatal estarán obligados a proporcionar la información, permitir la revisión y atender los requerimientos que les presente el Órgano Interno de Control, para lo cual se les otorgará un plazo de dos hasta diez días hábiles, pudiendo ampliarse por causas debidamente justificadas cuando así lo solicite la parte requerida. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso la mitad del plazo previsto originalmente.

Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el área o persona servidora pública requerida, sin causa justificada, no atiende los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, aquel procederá a fincar las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 22 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá remitir al Congreso del Estado, copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

ARTÍCULO CUARTO.- Se **reforman** los artículos 272 i, numeral 4); 272 k; 272 m, numeral 1), incisos a), b), d), i), k), l), m), r), s), u), v) y w). Se **adicionan** al artículo 272 m, los incisos x), y), z), aa), bb), cc), dd), ee) y ff); todos de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 272 i

1) a 3) ...

- 4) **La persona titular del Órgano Interno de Control será su representante legal y tendrá un nivel jerárquico equivalente al de la Secretaría Ejecutiva en el organigrama del Instituto. En su estructura orgánica garantizará la independencia de funciones**

entre las autoridades que lo conforman, las que serán al menos con atribuciones de investigación, de substanciación y resolución, en su caso, así como las de auditoría interna y mejora de la gestión pública, que ocuparán un nivel jerárquico de dirección ejecutiva en la estructura orgánica del Instituto. Para lo cual, contará con los recursos necesarios que apruebe el Consejo Estatal a propuesta de su titular, de conformidad con las reglas previstas en este Capítulo.

5) ...

Artículo 272 k

La persona titular del Órgano Interno de Control deberá **remitir** al Congreso del Estado, **copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.**

Artículo 272 m

1) ...

- a) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, **visitas de inspección e intervenciones de control**, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto.
- b) Establecer las normas, procedimientos, así como aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías, **visitas de inspección, intervenciones de control** y revisiones, que realice en el cumplimiento de sus funciones.
- c) ...

d) Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas **y acciones** fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto, **así como de los programas o planes gubernamentales en el ámbito federal o estatal cuyo cumplimiento incumba al Instituto.**

e) a h) ...

i) Solicitar y obtener la información **y documentación necesarias** para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionada por las instituciones de crédito, **financiera o fiscal**, les será aplicable a todas las personas servidoras públicas del propio Órgano Interno de Control del Instituto, así como a las y los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Las facultades a que se refiere esta fracción podrán realizarse por la persona titular del Órgano Interno de Control o por conducto de las diversas áreas del propio Órgano Interno de Control a las que se les asignen de forma concurrente las mismas.

j)...

k) Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna **presunta falta administrativa y de particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto de las y los servidores públicos del Instituto.**

- l) Recibir denuncias o quejas directamente relacionadas con **presuntas faltas administrativas y de particulares en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas respecto de las personas servidoras públicas del Instituto; asimismo, iniciar e integrar las investigaciones, así como substanciar y resolver los procedimientos administrativos que sean de su competencia conforme a la Ley de la materia.**
- m) Efectuar visitas a las sedes físicas de las áreas y órganos del Instituto para solicitar la exhibición de los libros, **información en cualquier formato** y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas.
- n) a q) ...
- r) Presentar **de manera informativa al Consejo Estatal, en el mes de diciembre, un plan anual de trabajo para el siguiente ejercicio, el cual podrá ser modificado en atención a las circunstancias operativas del Órgano Interno de Control.**
- s) Presentar al Consejo Estatal **un informe de gestión anual en el mes de febrero, respecto del ejercicio inmediato anterior al que se reporta.**
- t) ...
- u) Recibir, resguardar **y verificar** las declaraciones patrimoniales, **de intereses y la constancia de declaración fiscal** que deban presentar las y los servidores públicos del Instituto; **y en caso de detectar presuntas faltas administrativas, iniciar la investigación que permita identificarlas conforme a la normatividad aplicable** en la materia.

- v) **Realizar la investigación de la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos del Instituto, así como instrumentar el procedimiento de verificación patrimonial, conforme lo dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- w) **Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de las y los servidores públicos que corresponda.**
- x) **Nombrar y remover libremente al personal del Órgano Interno de Control.**
- y) **Certificar las copias de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control, así como de aquellos que por las actividades que realiza, tenga acceso o tenga a la vista, para el cumplimiento de sus funciones.**
- z) **Llevar los registros y libros de gobierno de los asuntos de su competencia.**
- aa) **Emitir reglamentos, lineamientos, manuales, guías y disposiciones de carácter general que se requieran para la debida organización y funcionamiento del Órgano Interno de Control, así como para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y demás ordenamientos jurídicos le otorgan; debiendo ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado.**
- bb) **Presentar, a las diversas áreas administrativas del Instituto, propuestas de mejora, diagnósticos, evaluaciones, programas, proyectos, sistemas tecnológicos o cualquier mecanismo para su mejor funcionamiento y operación del control interno institucional, incluyendo las del propio Órgano Interno de Control.**

- cc) Concertar y celebrar, en los casos que estime necesarios, convenios de coordinación con las instancias que requiera con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización, sin detrimento de sus atribuciones directas.
- dd) Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, intervenciones de oficio, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, y sus Reglamentos.
- ee) Llevar a cabo notificaciones y todas aquellas diligencias que resulten necesarias, en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.
- ff) Las demás que le confieran otros ordenamientos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se **reforman** los artículos 145 TER, párrafo primero; 145 QUATER, fracciones II, IX, X, XII, XIII, XIV y XXI; y 145 SEPTIES, fracción IV. Se **adicionan** a los artículos 145 QUATER, las fracciones XXII a XXVIII; y 145 SEXIES, los párrafos segundo y tercero; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 145 TER. El Órgano Interno de Control tendrá autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; contará con una persona titular que será su representante legal, y **en su** estructura orgánica **garantizará la independencia de funciones entre las autoridades**

Si transcurrido el plazo establecido por el Órgano Interno de Control, el área o persona servidora pública requerida, sin causa justificada, no atiende los requerimientos a que se refiere el párrafo anterior, aquel procederá a fincar las responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 145 SEPTIES. ...

I a III. ...

- IV. Rendirá un informe **de gestión** anual de actividades al Pleno del Congreso, por conducto de la Presidencia, **en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLAREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.